



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Armenia Quindío, Veintitrés (23) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Banco de Bogotá
Demandado:	Elkin Darío Rojas Londoño
Radicado:	630013103002-2021-00194-00
Asunto:	Inadmite demanda

Procede el Juzgado a resolver sobre la admisión de la demanda de la referencia, de conformidad con las normas generales y específicas para el asunto; ante lo cual se advierte que habrá de inadmitirse, por las siguientes razones:

1. En el encabezado de la demanda se indica que el Pagare Nro. 9728497 incorpora otras obligaciones, circunstancia, que deberá indicarse en los hechos de la demanda, tal como lo dispone el numeral 5 del artículo 82 del C.G.P.
 2. Se advierte que se esta en presencia de un título complejo, por tal razón se requiere de la presentación de los títulos valores que integran el Pagaré Nro. 9728497.
 3. Se deberá corregir las pretensiones de la demanda, ya que el valor perseguido no coincide con lo señalado en los hechos de la demanda.
- En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia Quindío,

Resuelve

- PRIMERO. INADMITIR** la demanda de la referencia; por las razones antes expuestas.
- SEGUNDO. CONCEDER** a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar las deficiencias advertidas, so pena de rechazo de la demanda.
- TERCERO: RECONOCER** personería al abogado Juan Carlos Zapata González, para los efectos de este auto.

NOTIFÍQUESE,

María del Pilar Uriza Bustos
Jueza

